

- 9 Que es lo que ha de fazer el Judgador, quando delante el viniere pleyto de vedamiento de Lavour nueva. 392
- 10 Como las Lavoures nuevas, o viejas, que se quieren caer, las deuen reparar, o derribar. 395
- 11 Como quando edificio de alguno cayesse sobre casa de otro, ante que sea dello dada querrela al Judgador del, non es tenuto de refazer el daño que de y viniere. alli
- 12 Como se pueden fazer derribar las paredes, e los arboles, de que algunos se temen de recibir daño, si cayessen sobre sus paredes. 394
- 13 Como se pueden derribar las canales que los omes fazen nuevamente en sus casas para entrar las aguas, quando resciben daño dellas sus vecinos: otrosi los valladares, por que estoruassen las aguas de yr por los lugares por do suelen venir a las heredades. alli
- 14 Por que razones, maguer reciben daño las unas heredades de las otras, non son tenudos de lo pechar a aquellos cuyas son. alli
- 15 Que deue fazer aquel en cuya heredad el agua se detiene, por piedra, o por fustes, o por arena que y aduxesse el agua. 395
- 16 Como se deue fazer derribar la lavour que fue fecha a daño de otro, maguer la heredad en que la fizieron, o la otra que rescibiesse el daño, fuesse despues enagenada. alli

INDICE.

Pág.

Leyes.

Pág.

- 17 Como quando muchos fiziesen alguna Lavour nueva, que fiziesse daño a otro, la pueden demandar a cada vno en todo que la desfaga. 393
- 18 Como se puede fazer vu molino cerca de otro, non le tolliendo el agua, nin embargandogela. 396
- 19 Como puede ome fazer de nuevo pozo, o fuente, en su heredad. alli
- 20 Como los Castillos, e los muros de las Villas, e las otras Fortalezas, con las caladas, e las fuentes, e los caños, se deuen mantener, e reparar. alli
- 21 Que pena merecen aquellos que son puestos sobre las Lavoures, quando fazen y alguna falsedad. 397
- 22 Como non deuen fazer casa, nin edificio, cerca los muros de las Villas, e Castillos. 398
- 23 Como non deuen fazer casa, nin edificio en las plazas, nin en los caminos, nin en los exidos de las Villas. alli
- 24 Como non deuen fazer casas, nin Torres, nin otros edificios cerca de la Iglesia. alli
- 25 Como todo ome es tenuto de reparar, e de mantener su casa, o otro edificio qualquier; mas de nuevo non es tenuto, si non en cosas señaladas. 399
- 26 Como deue cobrar las misiones, o ganar la parte de los otros, el que reparo la casa, o el edificio, que aua con otros de comun. alli

TITULOS Y LEYES DE LA QUARTA PARTIDA.

AQUI COMIENZA LA QUARTA PARTIDA, QUE FABLA DEL HUMANO AYUNTAMIENTO MATRIMONIAL, E DEL PARENTESCO QUE HA ENTRE LOS OMES: LA QUAL CONTIENE XXVII. TITULOS. ITEM CC.LVI. LEYES.

| Leyes. | Pág. | Leyes. | Pág. |
|--|------|--|------|
| PROLOGO. | 401 | 10 Que cosas embargan el Casamiento. | 417 |
| TITULO I. | | 11 De la condicion que es llamada seruil, e del voto solenne, por que se embargan los Casamientos. | 418 |
| De los Desposorios. | 402 | 12 Del parentesco carnal, e spiritual, e de la cuñada, que embargan, e desfazen los Casamientos. | alli |
| 1 Que cosa es Desposorio, e onde tomo este nombre. | 403 | 13 De los que facen pecado de incesto, que non deuen casar. | alli |
| 2 Quantas maneras son de Desposorios, e como deuen ser fechos. | alli | 14 Que pecados embargan los omes, que non deuen casar. | 419 |
| 3 De los Desposorios que se fazen por palabras de presente; por que razones son Desposajas, e non Casamiento. | 404 | 15 En que manera desuaramiento de Ley, o fuerza, o miedo, embargan los casamientos, que se non fagan. | alli |
| 4 Quel matrimonio que se faze por palabras de presente, es valadero, tambien como el que es fecho por ayuntamiento del marido, e de la muger: e que departimiento ay entre ellos. | 403 | 16 Quales Ordenes embargan, e desatan los Casamientos. | 420 |
| 5 Como en el Matrimonio ha tres Sacramentos. | 406 | 17 Que embargos estoruan, e defienden el Casamiento. | 421 |
| 6 De que edad deuen ser los que se desposan. | 407 | 18 Como non deuen casar contra defendimiento de Santa Iglesia, nin en tiempo de las ferias. | alli |
| 7 Quien ha poder de apremiar los desposados, que cumplan el Casamiento: e en que manera deue ser fecha esta premia. | alli | 19 De los que fazen adulterio con las mugeres casadas, si pueden casar con ellas, despues que mueren sus maridos, o non. | 422 |
| 8 Por quantas razones se pueden embargar, o desfazer los Desposorios, que se non cumplan. | 408 | TITULO III. | |
| 9 Quales Desposajas deuen valer, si dos omes se desposassen con una muger, o vn ome con dos mugeres. | 409 | De las Desposajas, e de los Casamientos que se fazen encubiertos. | alli |
| 10 Que los padres non pueden desposar sus fijas, non estando ellas delante, o non lo otorgando. | 410 | 1 En quantas maneras se fazen los Casamientos encubiertos: e por que razones lo defendio Santa Iglesia, que los non fagan abscondidamente. | 423 |
| 11 En cuya escogencia deue ser, de dar, o de tomar alguna de las fijas, que desposassen sus padres. | 411 | 2 Que el Matrimonio que fazen manifestamente, embarga el que es fecho encubierto. | alli |
| 12 Que cuñadez nasce a los omes de las Desposajas, por que se embargan los Casamientos. | alli | 3 Que pena deuen auer aquellos que se desposaren, o casaren a furto. | 424 |
| TITULO II. | | 4 Que pena deuen auer los Clerigos, que fazen, o non defienden los Casamientos, que se non fagan, si saben embargo alguno, o lo an oydo a aquellos que se quieren casar. | 425 |
| El qual fabla de los Casamientos. | alli | 5 Que pena establecio el Rey, contra aquellos que casan con algunas mugeres a furto, sin sabiduria de los parientes dellas. | alli |
| 1 Que cosa es Matrimonio. | 412 | TITULO IV. | |
| 2 Onde tomo este nome Matrimonio: e por que razon llaman assi al Casamiento, e non Patrimonio. | alli | De las Condiciones que ponen los omes en las Desposajas, e en los Matrimonios. | 426 |
| 3 Que pro viene del Casamiento: e quantos bienes son del. | alli | 1 Que quiere dezir Condicion: e en quantas maneras se puede tomar este nome. | alli |
| 4 En que logar fue establecido el Matrimonio, e quando, e por que palabras, e por que razones. | 413 | 2 Quantas maneras son de Condiciones. | alli |
| 5 En que manera se deue fazer el Casamiento. | 414 | 3 Quales Condiciones aluengan las Desposajas, e los Casamientos. | 427 |
| 6 Quales pueden casar en vno, e quales non. | 414 | 4 De las Condiciones conuenibles, en que manera se fazen. | alli |
| 7 Que fuerza ha el Casamiento. | alli | 5 Quales Condiciones desfazen los Casamientos. | 428 |
| 8 De los que son casados, e se acusan vno a otro por pecado de adulterio, en que manera el que acusare deue cumplir, o non la voluntad del acusado, mientras que durare el pleyto. | 416 | 6 Quales Condiciones non valen nada, maguer que sean puestas en los Casamientos. | alli |
| 9 Por que razon escusa el Casamiento al ome de non pecar, quando yaze con su muger: | 417 | | |

TITULO V.

De los Casamientos de los Sieruos.

- 1 Si se pueden casar los sieruos, e con quien: e si lo han de fazer con consentimiento de sus señores. 429
- 2 En que manera el sieruo es tenuto de cumplir el mandado de su señor, mas que de la muger con quien caso. 430
- 3 Que derecho deue ser guardado, en el Casamiento que sea fecho entre sieruo, e libre. 431
- 4 De los que casan con sieruas, cuydando ser libres. 431

TITULO VI.

Del Parentesco, e de la cuniada, por que se embargan los Casamientos.

- 1 Que cosa es el parentesco naturalmente: e onde tomo este nome. 432
- 2 Que cosa es linea, por do descende, o sube el parentesco: e quantas lineas son. 432
- 3 Que cosa es el grado, por que se cuenta el parentesco: e quantas maneras son del. 433
- 4 En que manera deuen ser contados los grados del parentesco: e fasta que grado non se pueden ayuntar, para casar. 433
- 5 Que cosa es cuniadez, e fasta que grado embarga el Casamiento. 433
- 6 De los Moros, e de los Judios, que casan segund su Ley, con sus parientas, o sus cuniadas; que non les embarga despues que fueren Christianos. 433

TITULO VII.

Del Compadrado, e del Porfijamiento, por que se embargan los Casamientos.

- 1 Que cosa es Compadrado, e quantas maneras son del. 440
- 2 Por quales maneras se haze el Compadrado, de que nasce parentesco spiritual. 440
- 3 Quales hijos, e hijas de los Compadres, e de las Comadres, pueden casar en vno. 441
- 4 En que manera puede un ome casar con dos mugeres, que fuesen ellas comadres entre si; o vna muger con dos omes, que fuesen compadres: e non se embarga porende el Casamiento. 441
- 5 Que departimiento ha entrel parentesco spiritual, e el carnal, e de cuniadez, para non se embargar el Casamiento. 441
- 6 De los que se mueuen engañosamente a ser compadres de sus mugeres, para se departir dellas; que les non deue valer. 442
- 7 Que cosa es Porfijamiento, e quantas maneras son del, e como embarga el Casamiento. 442
- 8 Que non pueden casar el porfijado con la muger de aquel quel porfijo, nin el porfijador con la muger del porfijado. 445

TITULO VIII.

De los varones que non pueden conuenir con las mugeres, nin ellas con ellos, por algunos embargos que han en si mismos.

- 1 Que cosa es aquella que embarga el ome de non poder yazer con las mugeres, e quantas maneras son deste non poder. 443
- 2 Como, e quando se embarga el Casamiento por este non poder. 444
- 3 Que deue ser guardado, de la muger que es estrecha al primero marido, si despues que la departen del, caso con el segundo. 444
- 4 Que los que son castrados non pueden casar. 444
- 5 Quando, e en que manera se deue partir el Casamiento, que fuere razonado, o prouado, tal non poder. 445

- 6 En que manera se deue entender el plazo de tres años, que ponen a los que casan con los maleficiados, para departirse. 445
- 7 Que departimiento ha, entre aquellos que son maleficiados, e aquellos que son frios de natura. 446

TITULO IX.

De los Acusamientos que fazen para embargar, o para partir el Matrimonio.

- 1 Quien puede acusar el Casamiento, e por que razones. 447
- 2 Ante quien deue ser fecha la acusacion en razon de adulterio, e en que manera. 447
- 3 Por que embargos se puede acusar el Casamiento, para que se departa. 448
- 4 Quien non puede acusar el Matrimonio. 448
- 5 Por que razones non deuen ser oydos los que quieren acusar el Matrimonio, para departirlo. 448
- 6 Que razones embargan al acusador del Matrimonio, para non ser oyda su acusacion. 449
- 7 Por que razones la muger casada, que yoguiesse con otro, non haze adulterio nin la pueden acusar por ello. 450
- 8 Que razones escusan las mugeres, que las non pueden sus maridos acusar por razon de adulterio. 450
- 9 En quantas maneras se pueden fazer las acusaciones, para departir el Matrimonio. 451
- 10 En que manera puede querellar la muger del marido, e el marido de la muger, que los departan por embargo que es entre ellos. 451
- 11 En que manera deue ser formado el libello de la acusacion, para desfazer el Casamiento por razon de algun embargo. 451
- 12 Que cosa es libello, e como deue ser formado, quando acusa alguno el Matrimonio simplemente, para departirlo por razon de adulterio. 452
- 13 En que razon se deue obligar a la pena del talion, e en que non, el que acusare el Matrimonio por razon de adulterio. 452
- 14 Que non deue ser recebido el libello, que mal fuere fecho. 453
- 15 Quales pueden testimoniar, para desfazer el Matrimonio, o para ayuntarlo. 453
- 16 En que manera los que demandan pleyto de Casamiento, pueden aduzir sus parientes mismos en testimonio, o non. 453
- 17 En que guisa pueden testimoniar los parientes de aquellos, que se quieren casar. 454
- 18 Quales desposajas se embargan de ligero por el testimonio de los parientes. 454
- 19 Quales deuen ser los testigos para desatar el Casamiento: e en que guisa los deuen juramentar. 455
- 20 Que los que testigan por oydas, que non deuen ser creydos. 455

TITULO X.

De el departimiento de los Casamientos.

- 1 Que cosa es divorcio, e onde tomo este nome. 456
- 2 Por que razones se puede fazer el departimiento entrel varon e la muger. 456
- 3 Por que razones el que se haze Christiano, o Christiana, se puede departir de la muger, o del marido; con quien era ante casado segund su Ley. 457
- 4 Que departimiento ha entre las Casamientos que fazen los Christianos, e los otros que son de otra Ley. 457
- 5 En que manera an los Casamientos comienzo, e firme-dumbre, e acabamiento. 458
- 6 De los maridos que fazen fornicio, despues que son departidos, por sentencia, de sus mugeres por razon de adulterio. 458
- 7 Quienes pueden dar la sentencia del departimiento del Ma-

- trimonio, e en que manera. 458
- 8 Por que razones el pleyto de departir Casamiento non deue ser metido en manos de arbitros. 459

TITULO XI.

De los Dotes, e de las Donaciones, e de las Arras.

- 1 Que cosa es dote, e donacion, e arra: e en que tiempo se pueden fazer. 460
- 2 Quantas maderas son de dotes, e de donaciones, e de arras. 461
- 3 De la donacion que haze el esposo a la esposa, o ella a el, assi como de joyas, o de otras cosas. 462
- 4 Quales donaciones non valen, que el marido, e la muger fazen entre si, despues quel matrimonio fuere acabado, e en que manera se pueden desfazer. 462
- 5 Por que razones valen las donaciones que el marido, e la muger se fazen vno a otro. 465
- 6 De que cosas podrian fazer donacion el marido, e la muger, vno a otro; maguer el matrimonio fuesse acabado. 464
- 7 Que las donaciones, e las dotes que son fechas por razon de Casamientos, deuen ser en poder del marido, para guardarlas, e allñarlas. 465
- 8 Quien deue dar los dotes. 465
- 9 Quales deuen ser apremiados, de dar dotes a las mugeres, quando las casaren, e quales non. 466
- 10 En quantas maneras se pueden dar las dotes. 466
- 11 Como las dotes se pueden dar llanamente, con postura, o sin ella. 467
- 12 Que los que han de dar los dotes, deuen señalar plazo a que las den. 467
- 13 Quales dotes se pueden dar de mauo, sin postura, e sin plazo ninguno. 467
- 14 De que cosas se pueden dar las dotes. 468
- 15 Que la muger puede dar en dote a su marido la debda quel deuen. 468
- 16 Quales dotes pueden ser apreciadas quando las dieren: e si ouiere engaño en el apreciamiento, quando deue ser desfecho. 469
- 17 De los bienes que ha la muger apartadamente, que non son dados en dote, a que dizen en latin paraphernales. 469
- 18 Si las cosas que son dadas por dote fueren mejoradas, o menoscabadas, quien deue auer la mejora, e pechar el menoscabo. 470
- 19 Quando pertenesce el daño de las cosas que son dadas en dote, a la muger, e non al marido. 471
- 20 A quien pertenesce el daño, o el pro de las sieruas que fuesen dadas en dotes, si se mejorassen, o se empejorassen, o muriesen. 471
- 21 De los ganados que son dados en dote, e de las otras cosas que se pueden contar, o pesar, e medir; a quien pertenesce el daño, o el pro dellas. 472
- 22 A quien pertenesce el peligro de la dote, que fue vencida por juyzio. 472
- 23 Por quales razones gana el marido la dote que le fizo la muger, o ella la donacion que fizo el marido, por razon del casamiento. 473
- 24 Que deue ser guardado, quando casan algunos en vna tierra, e fazen pleytos entre si; e despues van morar a otra, en que es costumbre contraria de aquel pleyto. 474
- 25 Quantas cosas a menester el marido para poder ganar los frutos de la dote de su muger. 476
- 26 Como deuen ser partidos los frutos de la dote, quando el Casamiento se departe por juyzio. 476
- 27 De los arboles, que cortan, o se arrancan, en alguna heredad que es dada en dote, cuyos deuen ser. 477
- 28 De los frutos que resciben los esposos de la dote ante de las bodas. 477
- 29 Si puede la muger demandar la dote que dio al marido, mientras durare el Matrimonio. 478

TITULO XII.

De los que casan otra vez, despues que es partido el primer Matrimonio.

- 1 Se pueden casar los omes dos vezes, o mas; e quales pueden esto fazer. 481
- 2 Quien deue dar las bendiciones a los que casan dos vezes, o non. 481
- 3 Como la muger puede casar sin pena, o non, luego que fuere muerto su marido. 482

TITULO V.

De los Fijos legitimos.

- 1 Que quier dezir fijo legitimo, e quales deuen assi ser llama'os. 483
- 2 Que pro, e que honrra nasce a los hijos, en ser legitimos. 483

TITULO XIV.

De las otras mugeres que tienen los omes, que non son de bendiciones.

- 1 Qual muger puede ser rescibida por barragana, e onde tomo este nome. 486
- 2 Quien puede auer barragana, e en que manera. 486
- 3 Quales mugeres son, que non deuen recebir por barraganas los omes nobles, e de gran linaje. 487

TITULO XV.

De los Fijos que non son legitimos.

- 1 Que quier dezir fijo non legitimo, e por que razones son atales; e quantas maneras son dellos. 488
- 2 Porque razones los hijos non serian legitimos, maguer nasciessen de Casamiento. 489
- 3 Que daño viene a los hijos, por non ser legitimos. 489
- 4 En que manera pueden los Emperadores, et los Reyes, et los Apostolicos, legítimar los hijos que non son legitimos. 490
- 5 En que manera puede el padre legítimar su fijo, dandolo a seruicio de Corte de Señor. 492
- 6 Como el padre puede fazer su fijo natural legitimo, en su testamento. 493
- 7 En que manera pueden los padres legítimar sus hijos por carta. 493
- 8 Por que razones se pueden los hijos naturales fazer legitimos. 494
- 9 Que bien, e que pro, nasce a los hijos por ser legitimos. 493

TITULO XVI.

De los Fijos porfijados.

- 1 Que cosa es porfijamiento; e en quantas maneras lo fazen. 496
- 2 Quales omes pueden porfijar. 496
- 3 Quales omes pueden porfijar a otros; mager non pueden fazer hijos. 496
- 4 A quales omes pueden porfijar. 496
- 3. Que no pueden porfijar a los omes que fueron sieruos, e son aforrados. 497
- 6. Que ningun ome non ha poder de porfijar al mozo que toviere en guarda. 497
- 7. Que fuerza ha el porfijamiento, e por que razones puede el porfijador sacar de su poder al que porfijare, e des-

- fazer el porfijamiento. 497
- 8 Quanto deue auer el porfijado, de los bienes de aquel quel porfijo. alli
- 9 Quanto hereda el porfijado en los bienes del porfijador. 498
- 10 Que derechos gana el nieto, o el visnieto, en el auer de su abuela, o de su bisabuelo, quando lo porfija. alli

TITULO XVII.

Del poder que han los padres sobre sus hijos, de qual natura quier que sean.

- 1 Que cosa es el poder que ha el padre sobre sus hijos. alli
- 2 Sobre quales hijos non ha este poder el padre. alli
- 3 En quantas maneras se puede entender esta palabra Potestas. alli
- 4 Como puede ser establecido este poder, que ha el Padre sobre sus hijos. 500
- 5 Que fuerza ha este poder, que el padre ha sobre sus hijos, en razon de los bienes que ellos ganan. alli
- 6 Que los hijos pueden fazer lo que quisieren, de las cosas que ganaren en Castillo, o en hueste, o en Corte, maguer sean en poder de su padre. 501
- 7 Quales cosas que los hijos ganan, son llamadas Peguajar de aluergada. 502
- 8 Por que razones puede el padre vender, o empeñar su hijo. 503
- 9 Como se puede redimir el hijo que vendiere su padre, e tornar en su libertad. 505
- 10 Que el padre puede demandar al Juez, quel torne su hijo a su poderio, si lo non touiere, o el hijo nol quisiere obedecer. alli
- 11 Que el hijo non deue aduzir a su padre a juyzio. alli
- 12 Por que razones puede el hijo que es en poder de su padre, demandar, o responder en juyzio. alli

TITULO XVIII.

De las razones porque se tuelle el poderio que han los padres sobre sus hijos.

- 1 Como se desfaze por muerte natural, el poder que ha el padre sobre el hijo. alli
- 2 Como se tuelle el poder que ha el padre, sobre el hijo, por juyzio de desterramiento, a que llaman en latin, muerte ciuil. alli
- 3 Por qual manera de desterramiento non salen los hijos de poder del padre. 503
- 4 Como los padres que son encartados, pierden el poder que han sobre sus hijos. alli
- 5 Quales Judgadores pueden dar juyzio de deportacion. 506
- 6 Por qual yerro que faze el padre pierde el poder que ha sobre sus hijos. alli
- 7 Por quales dignidades sale el hijo de poder de su padre. alli
- 8 Como sale de poder de su padre el que es esleydo Proconsul, o por Prefecto pretorio. 507
- 9 Que quiere decir Præfectus Urbis, et Præfectus Orientis: e como sale del poder de su padre, el que es escogido por alguno destes Oficios. alli
- 10 Que quiere dezir Questor: e como sale de poder de su padre tal Oficial. alli
- 11 Que quiere dezir Maestro de Caualleria: e como sale de poder de su padre, por razon deste Oficio. alli
- 12 Que quiere dezir Patronus Fisci, et Princeps agentium in rebus: e como sale de poder de su padre, el que es esleydo para tal Oficio. alli
- 13 Que quiere dezir Magister sacri scrinii libellorum: e como sale de poder de su padre tal Oficial como este. 508
- 14 Que quiere dezir Magister sacri scrinii memoria Principis: e como sale ome de poder de su padre, por razon de tal Oficio. alli
- 15 Como sale el hijo de poder de su padre por emancipacion. alli
- 16 En que manera pueden los padres emancipar su hijos, quando non estouiessem delante, o fuessem menores de siete años. 509

INDICE.

- 17 Que la emancipacion deue ser fecha con voluntad, tambien de los padres, como de los hijos. 509
- 18 Por que razones pueden los padres ser constreñidos, que saquen de su poder a sus hijos. alli
- 19 Que el hijo, despues que es emancipado, lo puede el padre tornar a su poder, sil fuere desobediente. 510

TITULO XIX.

Como deuen los padres criar a sus hijos, e otrosi, como los hijos deuen pensar de los padres, quando les fuere menester.

- 1 Que cosa es crianza, e que fuerza ha. alli
- 2 Por que razon, e en que manera son tenudos los padres de criar a sus hijos, maguer non quisiessem. alli
- 3 En cuya guarda, del padre, o de la madre, deuen ser los hijos, para nodrescerlos, e criarlos. 512
- 4 Que razon escusa al padre, o a la madre, que non crien sus hijos, que eran tenudos de criar. alli
- 5 A quales hijos son tenudos los padres de criar, e quales non. alli
- 6 Por que razones se pueden escusar los padres, de non criar sus hijos, si non quisieren; o los hijos, que non son tenudos de proueer a sus padres. 513
- 7 Que deue ser guardado, quando el hijo demanda al padre, que le prueua, e el niega, que non es su hijo. 514

TITULO XX.

De los Criados que ome cria en su casa, maguer non sean sus hijos.

- 1 Que cosa es crianza, e quantas maneras son della. 515
- 2 Onde tomo este nome Criado; e que departamento ha entre crianza, e nodrimiento. alli
- 3 Que debdo nasce entre los Criados, e los que los crien. alli
- 4 De los niños que son echados a las puertas de las Iglesias, e de los otros lugares: e de como los padres, e los señores que los echaron, non los pueden demandar, despues que fueren criados. alli

TITULO XXI.

De los Siervos.

- 1 Que cosa es Seruidumbre, e onde tomo este nome, e quantas maneras son della. 516
- 2 De quales condiciones son los que nascen de sierva, e de ome libre. 517
- 3 De como los hijos de los Clerigos, que han Ordenes Sagradas, deuen ser siervos de la Iglesia. alli
- 4 De como los Chistianos, que lleuan fierro, o madera, o armas, o nauios, a los enemigos de la Fe, se tornan siervos por ende. 518
- 5 En que cosas es tenuto el siervo, de guardar su señor de daño. alli
- 6 Que poderio han los señores sobre sus siervos. 519
- 7 Como las ganancias que fazen los siervos, deuen ser de sus señores. 520
- 8 Como Judio, nin Moro non puede auer Christiano por siervo. alli

TITULO XXII.

De la libertad.

- 1 Que cosa es libertad: e quien la puede dar, e a quien, e en que manera. 521
- 2 Como puede ser libre el siervo de dos señores, quando el uno le quisiere aferrar, e el otro non. 522
- 3 Por quales razones el siervo se faze libre, por bondad que fizo, maguer el señor non quiera. 522
- 4 Como la sierva se torna, quando libre su señor la pone en la puteria, por ganar con ella. 523
- 5 Como el siervo, por razon de casamiento, puede ser

INDICE.

- libre. 522
- 6 De como el siervo se faze libre, faziendose Clerigo, o recibiendo Ordenes Sagradas. alli
- 7 En que manera, por tiempo, puede el siervo ganar libertad. alli
- 8 De como el aforrado deue hourrar a aquel que lo aforro, e a su muger, e a sus hijos: e en que cosas les deue fazer reuerencia. alli
- 9 Por que razones puede el señor tornar a seruidumbre, aquel que ouiesse aforrado. 524
- 10 Que derechos pueden auer los señores en los bienes de los aforrados. 525
- 11 Por que razones puede perder el señor, el derecho que ha en los bienes del aforrado. alli

TITULO XXIII.

Del estado de los omes.

- 1 Que quier dezir el estado de los omes, e quantas maneras son del, e a que tiene pro. 526
- 2 En quantas cosas se departe la fuerza del estado de los omes. 527
- 3 En que estado, e de que condicion es la criatura, mientras que sea en el vientre de su madre. alli
- 4 Quanto tiempo puede traer la muger preñada la criatura en el vientre, segund ley, e segund natura. alli
- 5 De la criatura que nasce de la muger preñada, non auiedo forma de ome. 528

TITULO XXIV.

Del debdo que han los omes con los señores por razon de naturaleza.

- 1 Que quier dezir naturaleza: e que departamento ha entre natura, e naturaleza. 529
- 2 Quantas maneras son de naturaleza. 529
- 3 Que debdo han los naturales, con aquellos cuyos son. 530
- 4 Del debdo que han los naturales con sus Señores, e con la tierra en que bien; e como deue ser guardada esta naturaleza entrellos. 531
- 5 Como se puede perder la naturaleza. 532

TITULO XXV.

De los Vassallos.

- 1 Que cosa es Señor, e que cosa es Vassallo. 532
- 2 Quantas maneras son de Señorío, e de vassallage. 533
- 3 Que quier dezir donisa, e solariego, e vebetria, e que departamento a entrellos. 533
- 4 Como se puede fazer vn ome Vassallo de otro. 534
- 5 En que sazones es tenuto el Vassallo, de besar la mano al Señor, e en quales non. 534

- 6 Que debdo ha entre los Vassallos, e los Señores. 534
- 7 Porque razones se puede partir el Vassallo del Señor, en que tiempo, e en que manera. 535
- 8 Que cosas deue guardar el Señor al Vassallo, e el Vassallo al Señor, despues que fueren partidos. 536
- 9 Que pena meresce el Vassallo, que toma soldada del Señor, e non la sirue. alli
- 10 Por que razones puede el Rey echar sus Ricos omes de la tierra. 537
- 11 Como pueden los Vassallos salir de la tirera con el Rico ome, quando el Rey lo echasse della, por malfetria que haya fecho. 538
- 12 Como los Vassallos non son tenudos de seguir los Ricos omes, que el Rey echa de la tierra por yerro de traycion, o de alce. 539
- 13 Como deuen seguir los Vassallos al Rico ome, que sale de la tierra de su voluntad, non lo echando el Rey. alli

TITULO XXVI.

De los Feudos.

- 1 Que cosa es feudo, e onde tomo este nome, e quantas maneras son del. 540
- 2 Que departamento ha entre Tierra, e Feudo, e Honor. 540
- 3 Quien puede establecer Feudo, e a quien. 541
- 4 En que manera se deue dar, e rescibir el Feudo. 542
- 5 Que seruicio deuen fazer por el Feudo los Vassallos a sus Señores. E otrosi, como los Señores deuen guardar a sus Vassallos. 543
- 6 Quien deue heredar el Feudo, e quien non. 543
- 7 Como los padres, e los hermanos de los Vassallos, non heredan el Feudo. 543
- 8 Por que razones el Vassallo puede perder el Feudo. 544
- 9 Por quales yerro, que el Vassallo faze a su Señor, pierde el feudo, e otrosi el Señor la propiedad del, si yerra contra el Vassallo. 546
- 10 Como el Vassallo non deue enagenar el Feudo; e como el hijo despues de la muerte de su padre, deue venir a jurar fiedad al Señor, o a sus hijos. 547
- 11 Quien deuen ser Juezes, entre el Señor, e el Vassallo, quando contienda han entre si por razon del Feudo. 554

TITULO XXVII.

Del debdo que han los omes entre si, por razon de Amistad.

- 1 Que cosa es Amistad. 535
- 2 A que tiene pro la Amistad. 535
- 3 Como se deue ome aprouechar del Consejo del amigo: e qual ome deue ser escogido para esto. 536
- 4 Quantas maneras son de Amistad. 537
- 5 Como deue ser guardada la Amistad entre los amigos. 537
- 6 Como deue el ome amar a su amigo. 538
- 7 Por quales razones se desata la Amistad. 538